



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2012-00251-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido ALBERTO LORA HERREA, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARROYO HONDO, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2014-00247-00, la entidad demandante confirió nuevo poder y a su vez el apoderado judicial presentó renuncia al poder que le había sido conferido. Le hago saber que el expediente escrito se encuentra digitalizado y se conformó la carpeta hibrida (escritural-digital) y la misma se encuentra cargada en el OneDrive empresarial del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, 02 de junio de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021). –

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: ALBERTO LORA HERRERA

DDO: MUNICIPIO DE ARROYO HONDO-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver sobre el poder conferido y la renuncia al mismo, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora si procede el juzgado a realizar un pronunciamiento al respecto al poder presentado y a la renuncia al mismo, encontrando que el poder presentado por la Representante Legal del Municipio de Arroyo Hondo-Bolívar, Alcalde MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, no fue presentado en legal forma, ni con el lleno de los requisitos de ley, pues no aportó la credencial que la declara electa como alcalde así como tampoco acompañó la respectiva acta de posesión, por tanto no podrá reconocerse personería; a su vez al no reconocerse personería, no tiene validez alguna la renuncia al poder presentada.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO SE RECONOCE personería para actuar en este proceso al abogado NICOLAS GOMEZ TOVAR, debido a que el poder conferido por la Representante Legal del Municipio de Arroyo Hondo-Bolívar, Alcalde MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, no fue presentado en legal forma, ni con el lleno de los requisitos de ley, pues no aportó la credencial que la declara electa como alcalde, así como tampoco acompañó la respectiva acta de posesión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, al no haberse aceptado el poder inicialmente conferido por la Representante Legal del ente territorial demandado, MUNICIPIO DE ARROYO HONDO-BOLIVAR, al abogado NICOLAS GOMEZ TOVAR, se abstendrá el juzgado de darle tramite a la renuncia al poder presentada.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes y apoderados, por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2012-00251-00

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd87476fbc6a2b427ce13b59f4de23f30ace09b26cc7f2984dda88fa1aca3ff9

Documento generado en 03/06/2021 09:43:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>